

## INSTITUTO ELECTORAL DE MICHOACÁN

### ÍNDICE DE EXPEDIENTES CLASIFICADOS COMO RESERVADOS CORRESPONDIENTES AL PERIODO ENERO-JUNIO DE 2018

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO <sup>1</sup>		RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
				FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					
1	Secretaría Ejecutiva	<b>Procedimientos Ordinarios Sancionadores:</b> IEM-PA-01/2018 IEM-PA-03/2018 IEM-PA-04/2018 IEM-PA-05/2018 IEM-PA-06/2018 IEM-PA-07/2018 IEM-PA-08/2018 IEM-PA-09/2018 IEM-PA-10/2018 IEM-PA-11/2018 IEM-PA-12/2018 IEM-PA-13/2018 IEM-PA-14/2018 IEM-PA-15/2018 IEM-PA-16/2018 IEM-PA-17/2018 IEM-PA-18/2018 IEM-PA-19/2018 IEM-PA-20/2018 IEM-PA-21/2018 IEM-PA-22/2018 IEM-PA-23/2018 IEM-PA-24/2018 IEM-PA-25/2018 IEM-PA-26/2018 IEM-PA-27/2018 IEM-PA-28/2018 IEM-PA-29/2018	03 de enero de 2017	Artículo 102, fracciones X y XI, de la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo</i> .	En virtud de que en los procedimientos no se ha emitido una resolución que ponga fin a la controversia que les dio origen o que ésta haya causado ejecutoria, en la que se haya determinado la responsabilidad o no del sujeto a procedimiento.  En el caso de hacer pública la información, se podría incurrir en lo siguiente: 1. Se estarían vulnerando en perjuicio del sujeto a procedimiento los principios de presunción de inocencia y debido proceso. 2. Se le causaría un daño de imposible reparación al sujeto a procedimiento al señalarlo como responsable de los hechos que se le imputan. 3. Ante el conocimiento de los hechos y actos denunciados, se podría realizar el ocultamiento de información para la debida integración del procedimiento.  Lo anterior con base en el artículo 88 de la <i>Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de</i>	Total	En tanto no se apruebe la resolución correspondiente por el Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán, y esta cause estado.	En tanto causen estado las resoluciones que en su caso se aprueben.		Los expedientes en su totalidad.

<sup>1</sup> Es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, de acuerdo con los numerales XIII y trigésimo tercero de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas*.

No.	UNIDAD ADMINISTRATIVA QUE GENERÓ, OBTUVO, ADQUIRIÓ, TRANSFORMÓ Y/O CONSERVA LA INFORMACIÓN	NOMBRE DEL DOCUMENTO QUE SE RESERVA	FECHA DE CLASIFICACIÓN	PRUEBA DE DAÑO <sup>1</sup>		RESERVA TOTAL O PARCIAL	PLAZO DE RESERVA	FECHA DE DESCLASIFICACIÓN	FECHA DEL ACTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA QUE CONFIRMA LA RESERVA	PARTES O SECCIONES DE LOS EXPEDIENTES O DOCUMENTOS QUE SE CLASIFICAN
				FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA RESERVA	MOTIVACIÓN					
		IEM-PA-30/2018 IEM-PA-31/2018 IEM-PA-32/2018 IEM-PA-33/2018 IEM-PA-34/2018 IEM-PA-35/2018 IEM-PA-36/2018 IEM-PA-37/2018 IEM-PA-38/2018 IEM-PA-39/2018 IEM-PA-40/2018 IEM-PA-41/2018 IEM-PA-42/2018 IEM-PA-43/2018  <b>Procedimiento Especial Sancionador:</b> IEM-PES-48/2018 IEM-PES-59/2018 IEM-PES-73/2018 IEM-PES-74/2018 IEM-PES-83/2018 IEM-PES-96/2018 IEM-PES-97/2018 IEM-PES-106/2018 IEM-PES-107/2018 IEM-PES-115/2018 IEM-PES-117/2018 IEM-PES-123/2017 IEM-PES-124/2018 IEM-PES-125/2018 IEM-PES-126/2018 IEM-PES-127/2018 IEM-PES-128/2018 IEM-PES-129/2018 IEM-PES-130/2018 IEM-PES-131/2018 IEM-PES-132/2018 IEM-PES-133/2018 IEM-PES-134/2018 IEM-PES-135/2018		<i>Datos Personales del Estado de Michoacán de Ocampo.</i>						

<sup>1</sup> Es la argumentación fundada y motivada que deben realizar los sujetos obligados tendiente a acreditar que la divulgación de información lesiona el interés jurídicamente protegido por la normativa aplicable y que el daño que puede producirse con la publicidad de la información es mayor que el interés de conocerla, de acuerdo con los numerales XIII y trigésimo tercero de los *Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.*